

**SESIÓN A DISTANCIA
NÚMERO 9
ORDINARIA**

**MARTES VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTICUATRO**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con siete minutos del martes veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunieron a distancia las personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, la Doctora Mónica González Contró, la Magistrada Emma Meza Fonseca, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y su Presidente el Magistrado Wilfrido Castañón León, así como el Secretario Técnico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Magistrado Rafael Coello Cetina.

La Magistrada Hortencia María Emilia Molina de la Puente se incorporó a la sesión con posterioridad.

El Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León abrió la sesión y a continuación el Secretario Técnico dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de

acta de la sesión ordinaria número ocho, celebrada el veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual se aprobó en votación económica por unanimidad de cuatro votos.

II. PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO PARA ELABORAR LOS DICTÁMENES DE ELEGIBILIDAD CORRESPONDIENTES A 3805 ASPIRANTES, CON EL OBJETO DE QUE SEAN RESUELTOS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN A MÁS TARDAR EL JUEVES CINCO DE DICIEMBRE DE 2024.

El Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León sometió a consideración del Comité la propuesta de programa de trabajo para elaborar los dictámenes de elegibilidad correspondientes a tres mil ochocientos cinco aspirantes, con el objeto de que sean resueltos por este Órgano Colegiado a más tardar el jueves cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de cuatro votos.

El contenido de dicho programa es el siguiente: 1. La Secretaría Técnica del Comité contará con veintiocho mesas de trabajo. Se tiene programado que cada mesa elabore diariamente veinte proyectos de dictamen de elegibilidad con el objeto de concluir dichos dictámenes a más tardar el martes tres de diciembre del año en curso.

2. Para la debida revisión y listado de la totalidad de los dictámenes, cinco personas Secretarías de Estudio y Cuenta de las comisionadas de la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales, coadyuvarán con la revisión y firma de los proyectos respectivos; en la inteligencia de que el Secretario Técnico coordinará esas labores. Para tal fin se propone: a) De las veintiocho mesas dedicadas a la generación de dictámenes, ocho de éstas sean supervisadas por el Secretario Técnico y cuatro por cada una de las personas Secretarías de Estudio y Cuenta; b) Se integrará un listado de formatos y criterios relevantes por cada uno de los once puntos que son materia de análisis en cada dictamen. Para agilizar la elaboración de los dictámenes se someterá a consideración del Comité el establecimiento de criterios.

3. Para agilizar la resolución de los dictámenes en las sesiones se propone adoptar el método siguiente: 3.1. En primer lugar se dará cuenta con el paquete de dictámenes del primer integrante por apellido paterno del Comité, con el objeto de que se indique el número de aquéllos en los que existen observaciones de fondo; en la inteligencia de que las observaciones de forma se remitirán a la Secretaría Técnica por conducto del personal de apoyo de la ponencia del Ministro Aguilar Morales; 3.2. A continuación se aprobarán en votación económica los asuntos del integrante

respectivo que no tengan observaciones de fondo;

3.3. Enseguida se abordarán en el orden de su listado los asuntos que tengan observación de fondo;

3.4. El mismo procedimiento se seguirá respecto de los asuntos listados por cada una de las personas integrantes del Comité.

4. Para la resolución de los asuntos en el Comité, se estima que a partir del sábado treinta de noviembre se listen quinientos dictámenes por sesión.

5. Para la elaboración e ingreso al sistema de los engroses, las personas Secretarías de Estudio y Cuenta y el Secretario Técnico coordinarán a las mesas que tengan asignadas.

6. Los engroses se firmarán por el Magistrado Presidente y por el Secretario Técnico.

7. Cabe señalar que la Secretaría Técnica ha establecido un grupo de trabajo para dar seguimiento al listado de los proyectos de dictámenes de elegibilidad, a la conclusión y firma de los engroses respectivos y a la consecuente integración de los listados tanto de personas elegibles como a la relación de no elegibles.

Por ende, se modifica el punto 1, de los aspectos relevantes sobre el turno, trámite, resolución y notificación de los dictámenes de elegibilidad que consta en el acta celebrada por este Comité en sesión del ocho de noviembre del año en

curso, para indicar: *“Una vez concluido un dictamen de elegibilidad en el que conste la firma electrónica del Titular de la Secretaría Técnica o de las personas Secretarías de Estudio y Cuenta comisionadas de la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales, se ingresará a la sección respectiva del Portal Electrónico, en el cual se turnará entre los integrantes del Comité atendiendo al orden alfabético de su primer apellido.”*

III. PROPUESTA DE RESPUESTAS A PREGUNTAS RECIBIDAS EN EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, RELACIONADAS CON LA INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA O DEL MARCO NORMATIVO QUE LA SUSTENTA.

El Secretario Técnico dio cuenta con la propuesta de respuestas, cuyo análisis quedó pendientes en la sesión celebrada el veintidós de noviembre del año en curso, relacionadas con la interpretación de la Convocatoria o del marco normativo que la sustenta.

El Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León sometió a consideración del Comité el texto de las preguntas y respuestas de los correos números noventa y uno, ciento dos, ciento quince *-en su segundo cuestionamiento-*, así como diverso escrito recibido en el Sistema Electrónico de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, las cuales se aprobaron en sus términos por unanimidad de cuatro votos. Obra como anexo de esta acta la tabla que contiene las preguntas y las respuestas respectivas.

IV. ENGROSE DE LOS DICTÁMENES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 1, EXPEDIENTE 1/2024 Y 2, EXPEDIENTE 4/2024, ASIGNADOS AL MAGISTRADO PRESIDENTE CASTAÑÓN LEÓN, VISTOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL VEINTE DE NOVIEMBRE PASADO.

El Secretario Técnico dio cuenta del engrose de los expedientes 1/2024-*Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito* y 4/2024-*Proceso de Selección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, asignados al Magistrado Presidente. El Comité los aprobó en sus términos.

Además, se determinó que en relación con el requisito del numeral “3. *Título o cédula profesional de la licenciatura en derecho.*”, de las fracciones I y II de la Base Cuarta de la Convocatoria, cuando resulte evidente que la persona aspirante exhiba copia simple de alguno de esos documentos no se tendrá la obligación de verificar su autenticidad en el Portal Electrónico de la Secretaría de Educación Pública, dado que el requisito establecido consiste en la presentación de

una reproducción íntegra de su original o copia certificada.

La Magistrada Hortencia María Emilia Molina de la Puente se incorporó en este momento a la sesión.

V. PROPUESTA DE 50 DICTÁMENES DE ELEGIBILIDAD O NO ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES QUE HAN PRESENTADO SU DOCUMENTACIÓN EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

A petición del Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, se dio cuenta con los dictámenes listados:

V.1. Expedientes asignados al Magistrado Presidente Castañón León.

- 17/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 54/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- 59/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- 130/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, en el cual se propone declarar no elegible a la persona

aspirante.

- **157/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- **175/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- **30/2024-Proceso de selección de Magistrada o Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- **70/2024-Proceso de selección de Magistrada o Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito**, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- **4/2024-Proceso de selección de Ministras y Ministros de la SCJN**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- **110/2024-Proceso de selección de Magistrada o Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

En votación económica los integrantes del Comité aprobaron los dictámenes de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de votos, con las precisiones relativas a los expedientes: 30/2024-*Proceso de selección de Magistrada o Magistrado de*

Tribunales Colegiados de Circuito, en cuanto a que el requisito establecido en el numeral “8. *Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.*”, se cumple si las cartas de referencia son de fecha posterior a la reforma constitucional y guarden una relación mínima con la postulación; y *70/2024-Proceso de selección de Magistrada o Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito*, en el sentido de que los posgrados que permiten acreditar la fase cuatro del numeral “4. *Certificados de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes.*”, en relación con la especialidad mixta sólo serán aquellos genéricos o de amparo, de derecho constitucional, de procesal constitucional o de derechos humanos. Asimismo, se determinó que en el engrose respectivo, en el numeral 4, el estudio de las fases dos y tres se eliminan, pues basta con el análisis de la fase cuatro.

V.2. Expedientes asignados a la Doctora Mónica González Contró.

- 4/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 67/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- **86/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- **147/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- **29/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito**, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- **84/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- **238/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- **396/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

En votación económica los integrantes del Comité aprobaron los dictámenes de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de votos.

Por lo que se refiere a los expedientes **196/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito** y **39/2024-Proceso de**

selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en los cuales se propone declarar elegibles a las personas aspirantes, se determinó modificar el sentido de los dictámenes propuestos al concluir que se incumplió el requisito del numeral “9. *Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar*”, al omitir diversas protestas ahí señaladas. Con dicha modificación se aprobaron los dictámenes de mérito, en el sentido de declarar no elegibles a las personas aspirantes, por unanimidad de votos.

V.3. Expedientes asignados a la Magistrada Emma Meza Fonseca.

- ***37/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.***

- ***42/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.***

- ***75/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.***

- ***108/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.***

- ***9/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en el cual se propone***

declarar no elegible a la persona aspirante.

- 26/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- 52/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- 1/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

En votación económica los integrantes del Comité aprobaron los dictámenes de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de votos.

Por lo que se refiere a los expedientes **60/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante**, se determinó que para acreditar la fase cuatro del numeral “4. *Certificados de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes.*”, el posgrado en materia penal o procesal penal no resulta idóneo para los aspirantes que se inscribieron a la especialidad mixta y, **27/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se**

propone declarar elegible a la persona aspirante, en el cual se concluyó que la persona aspirante incumplió el requisito del numeral “*9. Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar*”, al omitir diversas protestas ahí señaladas. Con las precisiones referidas, se modificaron los dictámenes de mérito, en el sentido de declarar no elegibles a las personas aspirantes, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos; en la inteligencia de que la Secretaría Técnica deberá verificar si existe algún asunto diverso, listado para esta sesión en el que la persona aspirante haya incurrido en la misma omisión.

V.4. Expedientes asignados a la Magistrada Hortencia María Emilia Molina de la Puente.

- 18/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- 30/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 45/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 64/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- 138/2024-*Proceso de selección de*

Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- ***187/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito***, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- ***1/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de la Sala Superior del TEPJF***, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- ***15/2024-Proceso de selección de Magistrada o Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito***, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- ***3/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito***, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- ***53/2024-Proceso de selección de Magistrada o Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito***, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

En votación económica los integrantes del Comité aprobaron los dictámenes de mérito en el sentido propuesto, por unanimidad de votos, con la precisión relativa al expediente ***15/2024- Proceso de selección de Magistrada o Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito***, en cuanto a contemplar en el requisito del numeral “4.

Certificados de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes.”, a la materia “Electiva humanística”, al considerarla como equivalente a la Ética, sin menoscabo de verificar si en alguno de los referidos dictámenes se omite realizar alguna de las protestas legalmente exigidas.

V.5. Expedientes asignados al Doctor Luis Enrique Pereda Trejo.

- 11/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 99/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- 120/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 151/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 199/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 25/2024-Proceso de selección de

Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 5/2024-Proceso de selección de Ministras y Ministros de la SCJN, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 337/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

En votación económica los integrantes del Comité aprobaron los dictámenes de mérito en el sentido propuesto, por unanimidad de votos.

Por lo que se refiere a los expedientes ***125/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito y 33/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en los cuales se propone declarar elegibles a las personas aspirantes,*** se aprobaron por mayoría de tres votos de la Doctora Mónica González Contró, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y el Presidente del Comité, el Magistrado Wilfrido Castañón León, con voto en contra de las Magistradas Emma Meza Fonseca y Hortencia María Emilia Molina de la Puente, al considerar que debe atenderse a los promedios obtenidos, individualmente, en las fases

dos y tres del numeral cuatro de dichos dictámenes.

VI. SOLICITUD DE LA ESCUELA FEDERAL DE FORMACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, PARA CELEBRAR REUNIÓN DE TRABAJO CON EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

El Secretario Técnico informó sobre la solicitud de la persona titular de la Escuela Federal de Formación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para celebrar reunión de trabajo el viernes veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. El Comité determinó señalar las dieciséis horas del día señalado para la celebración de dicha reunión, e instruyó al Secretario Técnico informar lo conducente.

VII. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-AG-632/2024 Y SUP-AG-760/2024 Y SUP-AG-764/2024 ACUMULADOS.

El Secretario Técnico informó sobre la notificación de la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de

la Federación, en el expediente SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, de la cual se tomó conocimiento y se encomendó al Secretario Técnico para que comuniqué lo anterior a dicho Órgano Jurisdiccional.

Siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos el Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, levantó la sesión y convocó para la siguiente sesión que tendrá lugar el miércoles veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro a las diecisiete horas.

Firman esta acta el Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, y el Magistrado Rafael Coello Cetina, Secretario Técnico, que da fe.

